

AVISO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS

10 de abril de 2025

Condado de San Jacinto  
1 State Highway 150,  
Coldspring, TX 77331  
(936) 653-2199

2025 APR -9 AM 10:49  
FILED FOR  
PROCESOR  
Diana  
COUNTY CLERK  
SAN JACINTO, TEXAS

Estos avisos cumplirán con dos requisitos procesales, separados pero relacionados, para las actividades que realizará el Condado de San Jacinto.

**SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS**

Alrededor del 28 de abril de 2025, el Condado de San Jacinto (Condado) presentará una solicitud al Departamento de Agricultura de Texas (Departamento), Oficina de Asuntos Rurales, para la liberación de los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de 2024, de conformidad con la Sección 104(f) del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, en su versión modificada, para llevar a cabo un proyecto conocido como Pozo de Agua del Condado de San Jacinto CDBG 2024. #5, Proyecto #CDV23-0314, con el fin de crear una fuente de agua de respaldo para garantizar que los residentes tengan acceso a agua potable limpia y segura.

**Descripción del Proyecto:** En colaboración con PB & SC Water Supply Corporation, se construirá un (1) pozo nuevo, incluyendo la perforación, la instalación de aproximadamente ochocientos cincuenta pies verticales (850 VF) de revestimiento, tuberías de columna, una (1) bomba sumergible, un cabezal de pozo de concreto, mejoras y controles eléctricos, instrumentación relacionada, tuberías de patio, entrada vehicular y cerca de seguridad, y todos los accesorios necesarios, incluyendo los servicios y honorarios administrativos y de ingeniería.

**Ubicación del Proyecto:** Ryan Ferry Road @ Jakes Lane, (30.777101, -95.234837), Point Blank, Condado de San Jacinto, TX

**Financiamiento:** CDBG \$500,000; fondos de contrapartida de PB & SC Water Supply Corporation \$10,000. Costo Total Estimado del Proyecto: \$510,000.

**DETERMINACIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO**

El Condado ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (RAA) contiene información adicional del proyecto. El RAA se pondrá a disposición del público para su revisión electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal al Condado a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a [tgalloway@san-jac.us](mailto:tgalloway@san-jac.us).

**COMENTARIOS PÚBLICOS**

Cualquier persona, grupo o agencia puede enviar comentarios por escrito sobre el RAA al Condado. Todos los comentarios recibidos hasta el 25 de abril de 2025 serán considerados por el Condado antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios pueden enviarse por correo a: Condado de San Jacinto, 1 State Highway 150, Coldspring, TX 77331, Attn: Oficina del Juez del Condado, o por correo electrónico a

tgalloway@san-jac.us. (936) 653-2199. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren.

### **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

El Condado certifica ante el Departamento de Agricultura de Texas (TDA), Oficina de Asuntos Rurales, que Fritz Faulkner, en su calidad de Juez del Condado, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte del Departamento cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al Condado de San Jacinto utilizar los fondos del Programa.

### **OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS**

El Departamento de Agricultura de Texas aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del Condado durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que ocurra más tarde), solo si se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue ejecutada por el Oficial Certificador del Condado; (b) el Condado omitió un paso o no tomó una decisión o constatación requerida por las regulaciones del HUD en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo comprometieron fondos, incurrieron en costos o realizaron actividades no autorizadas por el Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58, antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte del Departamento; o (d) otra agencia federal que actúe de conformidad con el Título 40 del Código de Reglamentos Federales, Parte 1504, presentó una constatación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse al Especialista en Revisión Ambiental del Departamento de Agricultura de Texas (TDA) por correo electrónico a [CDBG\\_ENVReview@TexasAgriculture.gov](mailto:CDBG_ENVReview@TexasAgriculture.gov). Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con el Especialista en Revisión Ambiental del TDA a [CDBG\\_ENVReview@TexasAgriculture.gov](mailto:CDBG_ENVReview@TexasAgriculture.gov) para verificar la fecha límite del período de objeción.

Fritz Faulkner, Juez del Condado